

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER AL PÚBLICO LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SOLICITAR ALGUNOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

D. O. F 14 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Registro Agrario Nacional.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER AL PUBLICO, LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SOLICITAR ALGUNOS DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS A CARGO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley Agraria; 69-M, 69-N y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, fracciones I, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como parte de una de sus estrategias en el área de orden y respeto la necesidad de simplificar los trámites y procedimientos administrativos, así como la creación de mecanismos que fomenten el sentido de responsabilidad de los ciudadanos para con sus obligaciones administrativas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la Secretaría de la Reforma Agraria la facultad para aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, las leyes agrarias y sus respectivos reglamentos.

Que de conformidad con la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, desempeña las funciones para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental a través de la inscripción de los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y de los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, señala como principales actividades el establecer mecanismos que aseguren a los usuarios la calidad y eficacia de los trámites y servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que uno de los objetivos de la presente administración es generar la participación corresponsable de la sociedad, estableciendo enlaces de información directa con los ciudadanos para resolver en forma inmediata sus peticiones y brindar asesoría especializada sobre trámites y servicios.

Que es obligación de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal proporcionar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la información necesaria para inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites que los solicitantes deben realizar para cumplir con una obligación, y obtener un beneficio, un servicio o una resolución.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los requisitos, documentos y plazos necesarios para cada uno de los trámites y servicios a cargo del Registro Agrario Nacional, independientemente de los que dispongan, en su caso, otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. RAN, al Registro Agrario Nacional.
- III. LFPA, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3. Todos los trámites a cargo del RAN deberán presentarse mediante escrito libre, en original y copia, que contendrá, de conformidad con el primer párrafo del artículo 15 de la LFPA, los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso, de su representante legal;
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
- III. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
- IV. La petición que se formula;
- V. Los hechos o razones que dan motivo a la petición;
- VI. Organo administrativo al que se dirigen, y
- VII. Lugar y fecha de su emisión.

Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

Artículo 4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17-A de la LFPA, el RAN, una vez presentado el escrito de solicitud del trámite, deberá prevenir al interesado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, sobre las omisiones en las que haya incurrido el interesado en los requisitos aplicables para la sustanciación del trámite.

Artículo 5. El plazo máximo de respuesta del RAN a los trámites que hacen referencia a las solicitudes de inscripción, no podrán exceder de sesenta días naturales, a excepción de las solicitudes de expedición y reposición de documentos y de los trámites señalados en los artículos 62, 63 y 64 de este Acuerdo, en cuyo caso el plazo será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo de respuesta de la autoridad, se entenderán las resoluciones en sentido negativo.

Artículo 6. Para la solicitud de inscripción de la constitución de un nuevo ejido, se deberá acompañar al escrito de solicitud la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Escritura pública en la que conste la constitución del ejido y su reglamento interno;
- III. Escritura pública en la que conste la aportación de las tierras al ejido;
- IV. Plano correspondiente con ubicación geográfica.

Artículo 7. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la terminación del régimen ejidal, se deberá presentar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Dictamen positivo emitido por la Procuraduría Agraria;
- V. Publicación del acuerdo de terminación del régimen ejidal en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local de mayor circulación.

Artículo 8. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la división de ejidos se deberá presentar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Plano general del ejido a dividirse y del o los ejidos derivados de la división;
- V. Relación de ejidatarios que subsisten en el ejido, así como los que deriven de la división;
- VI. Certificados parcelarios y/o de uso común.

Artículo 9. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la fusión de ejidos, se deberá presentar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Actas de asamblea;
- IV. Planos de los ejidos fusionados y del ejido fusionante;
- V. Certificados parcelarios y/o uso común.

Artículo 10. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la conversión del régimen ejidal a comunal o viceversa, se deberá presentar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Certificados parcelarios y/o de uso común.

Artículo 11. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la aportación de tierras de uso común a una sociedad, se deberá presentar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Opinión de la Procuraduría Agraria;
- V. Planos internos del ejido con las modificaciones correspondientes.

Artículo 12. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la incorporación de tierras de dominio pleno al régimen ejidal o comunal, se deberá anexar al escrito libre de solicitud, la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Certificado de libertad de gravamen de las tierras a incorporar;
- V. Escritura pública que acredite que el núcleo agrario es propietario de las tierras a incorporar, acompañada del plano correspondiente con ubicación geográfica.

Artículo 13. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la instauración o modificación, o cancelación del régimen de explotación colectiva, se deberá anexar al escrito libre de solicitud, la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 14. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la autorización para la adopción del dominio pleno, se deberá presentar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 15. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de aceptación de ejidatarios o comuneros, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Documento que acredite la nacionalidad mexicana del ejidatario o comunero, según se trate.

Artículo 16. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de separación de ejidatarios o comuneros, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 17. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea del reconocimiento de avecindados (ejido y comunidad), se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Documento que acredite la nacionalidad mexicana del reconocido como avecindado;
- V. Acreditamiento de la residencia (manifestación del comisariado ejidal o comisariado de bienes comunales, según corresponda).

Artículo 18. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de regularización de tenencia de posesionarios, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 19. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de adopción de dominio pleno de colonia, deberá anexarse al escrito de solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;

IV. Plano general de la colonia.

Artículo 20. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales, se deberá anexar al escrito de solicitud, la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos en caso de núcleos agrarios regularizados fuera del programa PROCEDE;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Expediente general, el cual está conformado por lo siguiente:
 1. Lo señalado en el numeral 11.0 de las *Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior del Ejido*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1992 y reformadas el 2 de marzo de 1995;
 2. Plano General del ejido
 3. Constancias de conformidad de los colindantes respecto al deslinde respectivo.
 4. Para zona urbana y creación de reserva de crecimiento, constancia de intervención de la autoridad municipal.
 5. Acta de elección de la autoridad del comisariado ejidal.
 6. Padrón de ejidatarios.
 7. Reglamento Interno o manifestación de su inscripción;
- V. Expedientes individuales, los cuales estarán integrados por:
 1. Acta de nacimiento;
 2. Datos generales del sujeto agrario;
 3. Copia de identificación oficial;
 4. Documento en el que se acredite la calidad agraria;
 5. Plano individual, en caso de parcelas y solares.

Artículo 21. Para la solicitud de inscripción de enajenación de derechos se deberá anexar al escrito de solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convenio firmado por las partes ante dos testigos, acompañando copia de la identificación de los mismos;
- III. Constancia de la notificación del derecho del tanto;
- IV. Certificados parcelarios y/o certificados de derechos sobre tierras de uso común.

Artículo 22. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de cambio de destino de tierras, previamente delimitadas y asignadas, se deberá anexar al escrito de solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. En caso de que el cambio de las tierras de uso común sea total, los certificados de derechos sobre las tierras de uso común, para su cancelación;

- V. Escritos individuales de cada titular de las parcelas que se cambien de destino (en su caso);
- VI. Planos de las tierras que cambian su destino.

Artículo 23. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de aportación de tierras delimitadas y destinadas al asentamiento humano a servicios públicos, se deberá anexar al escrito de solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Plano de asentamiento humano con superficie aportada a servicios públicos.

Artículo 24. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea del señalamiento y delimitación de la reserva de crecimiento, se deberá anexar al escrito de solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Opinión de las autoridades municipales;
- V. Plano interno de asentamiento humano con superficie para reserva de crecimiento.

Artículo 25. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de asignación de derechos y solares, se deberá anexar al escrito de solicitud, la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Certificados parcelarios o de uso común para su cancelación, en caso de que hayan sido expedidos a favor del ejido, tratándose de asignación de parcelas y/o de derechos sobre tierras de uso común.

Artículo 26. Para la solicitud de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, deberá anexar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta de defunción del titular de derechos;
- III. Acta de nacimiento del sucesor;
- IV. Identificación oficial del sucesor.

Artículo 27. Para la solicitud de inscripción de la cesión de derechos comunales, deberá anexar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Contrato firmado por las partes ante dos testigos;
- III. Certificados de derechos sobre tierras de uso común.

Artículo 28. Para la solicitud de expedición de títulos de propiedad de dominio pleno a colonos, se deberá presentar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;

- II. Título de propiedad o constancia de pago expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria; en su caso, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con la que se acredite la propiedad y se determine que el origen del mismo corresponde al régimen de colonias;
- III. Plano individual del lote rústico que cumpla con las especificaciones técnicas que emita la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, en su oportunidad.

Artículo 29. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva de la unión de ejidos y/o comunidades, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada ejido y/o comunidad participante;
- IV. Acta constitutiva que contenga los estatutos, otorgada ante fedatario público;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de que no lo señale expresamente el . fedatario público.

Artículo 30. Para la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos u otras modificaciones de la unión de ejidos y/o comunidades, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la unión;
- IV. Convocatoria y acta de resolución y nombramiento de delegados, en el caso de admisión de socios;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de cambio de denominación.

Artículo 31. Para la solicitud de inscripción de la liquidación de la unión de ejidos y/o comunidades, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la unión, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el comité liquidador, otorgada ante fedatario público.

Artículo 32. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva de la asociación rural de interés colectivo, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada persona moral participante;
- IV. Acta constitutiva que contenga los estatutos, otorgada ante fedatario público;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de que no lo señale expresamente el fedatario público;
- VI. Permiso de la Secretaría de Gobernación, en caso de la participación de personas físicas extranjeras para ocupar algún cargo directivo.

Artículo 33. Para la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos u otras modificaciones de la asociación rural de interés colectivo, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la asociación;
- IV. Convocatoria y acta de resolución y nombramiento de delegados, en el caso de admisión de socios;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de cambio de denominación;
- VI. Permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, en caso de la participación de personas físicas extranjeras para ocupar algún cargo directivo.

Artículo 34. Para la solicitud de inscripción de la liquidación de la asociación rural de interés colectivo, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la asociación, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el comité liquidador, otorgada ante fedatario público.

Artículo 35. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva de la sociedad de producción rural, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta constitutiva que contenga los estatutos, otorgada ante fedatario público;
- III. Constancia de inscripción en el Registro de Crédito Agrícola o en el Registro Público de Comercio, en caso de que no lo señale expresamente la documental pública;
- IV. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de que no lo señale expresamente el fedatario público;
- V. Permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, en caso de la participación de personas físicas extranjeras como socios o para ocupar algún cargo directivo.

Artículo 36. Para la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos u otras modificaciones de la sociedad de producción rural, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la sociedad;
- IV. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de cambio de denominación o de modificación de la cláusula de exclusión de extranjeros, por la de admisión de los mismos;
- V. Permiso de la Secretaría de Gobernación, en caso de la participación de personas físicas extranjeras para ocupar algún cargo directivo o ser admitidas como socios.

Artículo 37. Para la solicitud de inscripción de la liquidación de la sociedad de producción rural, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la sociedad, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el comité liquidador, otorgada ante fedatario público.

Artículo 38. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva de la unión de sociedades de producción rural, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada sociedad participante;
- IV. Acta constitutiva que contenga los estatutos, otorgada ante fedatario público;
- V. Constancia de inscripción en el Registro de Crédito Agrícola o Registro Público de Comercio, en caso de que no lo señale expresamente la documental pública;
- VI. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de que no lo señale expresamente el fedatario público;
- VII. Permiso de la Secretaría de Gobernación, en caso de la participación de personas físicas extranjeras para ocupar algún cargo directivo.

Artículo 39. Para la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos u otras modificaciones de la unión de sociedades de producción rural, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la unión;
- IV. Convocatoria y acta de resolución y nombramiento de delegados, en el caso de admisión de socios;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de cambio de denominación;
- VI. Permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, en caso de la participación de personas físicas extranjeras para ocupar algún cargo directivo.

Artículo 40. Para la solicitud de inscripción de la liquidación de la unión de sociedades de producción rural, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la unión, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el comité liquidador, otorgada ante fedatario público.

Artículo 41. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva de la sociedad de solidaridad social, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta constitutiva que contenga los estatutos y la autenticidad de las firmas y/o huellas de los otorgantes certificadas por notario público, o por la primera autoridad municipal o, a falta de ellos, por un funcionario local o federal con jurisdicción en el domicilio social;
- III. Actas de nacimiento de cada uno de los socios;
- IV. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 42. Para la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos u otras modificaciones de la sociedad de solidaridad social, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la sociedad;

- IV. Actas de nacimiento, en caso de admisión de socios;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de cambio de denominación.

Artículo 43. Para la solicitud de inscripción de la liquidación de la sociedad de solidaridad social, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Revocación de la autorización de funcionamiento emitida por la Secretaría de la Reforma Agraria;
- III. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- IV. Acta de liquidación de la sociedad, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el comité liquidador, otorgada ante fedatario público.

Artículo 44. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva de la federación de sociedades de solidaridad social, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada sociedad participante;
- IV. Acta constitutiva que contenga los estatutos y la autenticidad de las firmas y/o huellas de los otorgantes, certificadas por notario público, o por la primera autoridad municipal o, a falta de ellos, por un funcionario local o federal con jurisdicción en el domicilio social;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 45. Para la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos u otras modificaciones de la federación de sociedades de solidaridad social, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de la federación;
- IV. Convocatoria y acta de resolución y nombramiento de delegados en caso de admisión de socios;
- V. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de cambio de denominación.

Artículo 46. Para la solicitud de inscripción de la liquidación de la federación de sociedades de solidaridad social, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Revocación de la autorización de funcionamiento emitida por la Secretaría de la Reforma Agraria;
- III. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- IV. Acta de liquidación de la federación, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el comité liquidador, otorgada ante fedatario público.

Artículo 47. Para la solicitud de inscripción del acta constitutiva y modificaciones al contrato social de las sociedades civiles y mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, se deberá acompañar a la solicitud, la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta constitutiva que contenga los estatutos o las modificaciones, inscritas en el Registro Público de Comercio, o acta constitutiva que contenga los estatutos o las modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, tratándose de las sociedades civiles.

Artículo 48. Para la solicitud de inscripción de la disolución y liquidación de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta constitutiva, tratándose de las sociedades mercantiles que contengan los estatutos o las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, y acta constitutiva tratándose de sociedades civiles que contengan los estatutos o las modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Documento que acredite el destino y transferencia de los predios rústicos, de ser el caso, a favor de los tenedores accionarios o de partes sociales serie "T", inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 49. Para la solicitud de inscripción de los individuos o sociedades tenedoras de acciones o partes sociales serie "T" de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta de asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, inscrita en el Registro Público de Comercio, tratándose de sociedades mercantiles y en el Registro Público de la Propiedad en caso de sociedades civiles, observando, en su caso, el porcentaje de participación de la inversión extranjera;
- III. Acta constitutiva de la sociedad tenedora que contenga los estatutos y la identificación de sus socios, inscrita en los correspondientes registros públicos;
- IV. Tratándose de sociedades extranjeras y/o documentos en idioma extranjero, su traducción al español, y que éstos se encuentren apostillados o legalizados.

Artículo 50. Para la solicitud de inscripción de los predios de origen particular de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, se deberá acompañar al escrito de solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Escritura o títulos de propiedad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Planos del predio;
- IV. Constancia del uso, clase o coeficiente de agostadero, expedida por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero.

Artículo 51. Para la solicitud de inscripción de los predios de tierras de uso común de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta constitutiva o de asamblea general de socios en la que conste la aportación de tierras de uso común del ejido o comunidad a la sociedad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- III. Planos del predio;
- IV. Constancia del uso, clase o coeficiente de agostadero, expedida por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero.

Artículo 52. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la elección, o remoción y reorganización de los órganos de representación y vigilancia del ejido o de la comunidad, se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 53. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de autorización para la celebración de los diversos contratos celebrados por los ejidos y/o comunidades, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Contrato donde conste la cesión del uso o usufructo;
- III. Contrato constituido ante fedatario público, en caso de que se otorgue en garantía el usufructo de sus parcelas;
- IV. Acta de asamblea, en caso de tratarse de tierras de uso común.

Artículo 54. Para la solicitud de inscripción de diversos contratos celebrados por ejidatarios o comuneros, se deberá anexar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Contrato donde conste la cesión del uso o usufructo;
- III. Contrato constituido ante fedatario público, en caso de que se otorgue en garantía el usufructo de sus parcelas.

Artículo 55. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea del reglamento interno del ejido o el estatuto comunal de la comunidad y sus modificaciones, se deberá presentar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea;
- IV. Reglamento interno o estatuto comunal, según se trate y, en su caso, las modificaciones.

Artículo 56. Para la solicitud de reposición de certificados parcelarios de derechos sobre tierras de uso común y títulos de propiedad de origen parcelario y de solar urbano, se deberá presentar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Acta levantada ante el Ministerio Público donde conste la pérdida del certificado.

Artículo 57. Para la solicitud de inscripción de gravámenes, se deberá presentar la siguiente documentación original:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Constitución de gravamen ante fedatario público.

Artículo 58. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de la anuencia del núcleo agrario para constituir figuras organizativas al interior del ejido o la comunidad y sus modificaciones, se deberá anexar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 59. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea de los diversos acuerdos del ejido o la comunidad, se deberá anexar al escrito de solicitud la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea.

Artículo 60. Para la solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea del reglamento interno y sus modificaciones, de la colonia agrícola y ganadera, se deberá presentar la documentación original siguiente:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. Convocatoria(s), en su caso, acta(s) de no verificativo;
- III. Acta de asamblea de aprobación del reglamento interno.

Artículo 61. Para la solicitud de expedición de copias certificadas de documentos agrarios, se deberá de presentar la siguiente documentación original:

- I. Al requerir las copias certificadas de documentos agrarios, la solicitud en escrito libre o formato "Solicitud de Copias Certificadas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2003, deberá contener lo siguiente:
 - . I.I Datos:
 - I.I.I Nombre del peticionario;
 - I.I.II Domicilio para recibir notificación o correspondencia;
 - I.I.III Nombre del núcleo agrario al que corresponde el plano o documentación solicitada, así como Municipio y Estado;
 - I.I.IV Tipo de plano: proyecto, definitivo, interno, etc.;
 - I.I.V Nombre o tipo de la documentación solicitada;
 - I.I.VI Acción agraria a la que corresponde la documentación o el plano de la solicitud.

Nota: Si el solicitante proporciona los datos de inscripción y/o clasificación después de consultar el archivo, la búsqueda de la documentación se agiliza considerablemente.

- I.II Documentos anexos:
 - I.II.I Ninguno, a menos que el solicitante anexe algún documento que sirva como referencia en la búsqueda del plano o documento requerido.
- II. Requisitos para su entrega:
 - II.I Presentar copia de identificación oficial;
 - II.II Presentar comprobante de pago de derechos;
 - II.III En caso de que acuda persona diversa a la que presentó la solicitud, presentar carta poder.

Artículo 62. Para la solicitud de la elaboración de oficios informativos de ubicación de predios, se deberá anexar al escrito de solicitud de servicio la siguiente documentación en original y/o copia:

- I. Documentación que acredite la titularidad del predio;
- II. Plano del predio y su localización;
- III. Localización del predio en hoja cartográfica escala 1:50,000 de INEGI;
- IV. Acta de asamblea de autorización (en su caso);
- V. Comprobante de pago de derechos.

Artículo 63. Para la solicitud de la realización de asistencia técnica (trabajos técnicos, topográficos y cartográficos) se deberá anexar al escrito de solicitud de servicio la siguiente documentación en original y/o copia:

- I. Documentación que acredite la titularidad del predio;
- II. Plano general mediante el cual se dota de tierras al ejido o comunidad;
- III. En su caso, Resolución Presidencial mediante la cual se dota de tierras al ejido o comunidad;
- IV. En su caso, copia del acta de asamblea en la que se aprueba la solicitud de los trabajos técnicos;
- V. Comprobante de pago de derechos.

Artículo 64. Para la solicitud de la elaboración de documentos relativos al Catastro y Censos Rurales, se deberá anexar al escrito de solicitud de servicio la siguiente documentación en original y/o copia:

- I. Documento en el que se indique la zona con las coordenadas mínimas y máximas en proyección U.T.M. (Universal Transversal de Marcator) o geográficas y/o, en su caso, el nombre de la clave de la carta a escala 1:50,000 de INEGI;
- II. Comprobante de pago de derechos.

TRANSITORIO

Unico.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor al siguiente día de ésta.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.